

PEDIDO

FECHA DE ELABORACION	HOJA
DIA	1 DE 2
MES	
30	
07	
ANO SECUENCIA	
No. PEDIDO	UPN-024/2015-AD

LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES

SE EFECTUARA EN EL ALMACEN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL UBICADO EN CARRETERA AL AJUISCO No. 24, COL. HEROES DE PADERNA, DELEGACION TOLUCA, CP. 4600, MEXICO D.F., EN UN HORARIO COMPRENDIDO DE 9:00 A 19:00, DE LUNES A VIERNES.

CONDICIONES DE ENTREGA

SERA POR CUENTA, CARGO Y RIESGO DEL PROVEEDOR, DESDE EL MOMENTO EN QUE ABANDONE SUS INSTALACIONES Y HASTA QUE SEAN RECIBIDOS EN EL LUGAR DE LA ENTREGA, A ENTERA SATISFACCION DE LA UNIVERSIDAD. EL EMPALME Y EMPAQUE SERA EL QUE MEJOR GARANTICE LA INTEGRIDAD CONSERVACION Y RESGUARDO DE LOS BIENES.

EL PROVEEDOR	RESUPUESTAL
NOMBRE: COLOFÓN, S.A. DE C.V.	INCLUIDA EN LA REQUISICION No. 135
R.F.C.: COL-800201-EN1	
DOMICILIO LEGAL: FRANZ HALS No. 130, COL. ALFONSO XIII, DELEG. ALVARO OBREGÓN, MÉXICO D.F. C.P. 01460 TEL. 56 15 52 02, 56 15 50 41.	REQ. No. 135 DE FECHA 12/06/2015
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	REQUISICION DE COMPRA
ADJUDICACIÓN DIRECTA	
ANTICIPO	NO APLICA
PARTIDA PRESUPUESTAL	
21502	

SUFICIEN	RESUPUESTAL
FUNDAMENTACION LEGAL	ARTICULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO	DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DIAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACION DE LA FACTURA RESPECTIVA, PREVIA ENTREGA DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCION DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL
ALMACÉN ENTREGAR A:	
DIRECCION DE BIBLIOTECA	
AUTORIZACION PARA INVERSION	DIA MES ANO
CONDICIONES DE LOS PRECIOS:	NO APLICA
FLUOS	
PLAZO DE ENTREGA	15 DIAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PEDIDO.

CONS	PDA No.	PDA PRESUP.	DESCRIPCIÓN DE BIENES	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	1	21502	REGACION Y SOCIOLOGIA. EMILIE DURKHEIM	5	EJEMPLAR	\$ 61.75	\$ 308.75
2	2	21502	REGLAS DEL METODO SOCIOLOGICO. LAS. EMILIE DURKHEIM	3	EJEMPLAR	\$ 61.75	\$ 185.25
3	3	21502	COMMUNITY: COMUNIDAD. EDUCACION ALBERTA. GERARD DELANTY	5	EJEMPLAR	\$ 403.00	\$ 2,015.00
4	4	21502	CONSTRUIR LA ESCUELA INTERCULTURAL: REFL. MIQUEL ANGEL ESSOMBA	4	EJEMPLAR	\$ 334.75	\$ 1,339.00
5	5	21502	EDUCACION ESPECIAL EN LA ESCUELA INTEGRA. IGNAZI PUIGDELLIVOL	3	EJEMPLAR	\$ 575.25	\$ 1,725.75
6	6	21502	ESCUELA INCLUSIVA: PRACTICAS Y REFLEXION. LEONOR ARDANAZ	1	EJEMPLAR	\$ 260.00	\$ 260.00
7	7	21502	EVALUACION COMPRENSIVA: Y EVALUACION BAS. ROBERT E. STAKE	1	EJEMPLAR	\$ 539.50	\$ 539.50
8	8	21502	PROYECTO EDUCATIVO DE CENTRO. EL. SERAFIN ANTUNEZ	2	EJEMPLAR	\$ 260.00	\$ 520.00
9	9	21502	COMO DAR RESPUESTA A LOS CONFLICTOS. G. CASAMAYOR	2	EJEMPLAR	\$ 305.50	\$ 611.00
10	10	21502	DESARROLLAR LA PRACTICA REFLEXIVA EN EL. P. PERRENOUD	3	EJEMPLAR	\$ 416.00	\$ 1,248.00
11	11	21502	DIEZ NUEVAS COMPETENCIAS PARA ENSEÑAR. P. PERRENOUD	3	EJEMPLAR	\$ 315.25	\$ 945.75
12	12	21502	ENSEÑAR LENGUA. DANIEL CASSANY	2	EJEMPLAR	\$ 377.00	\$ 754.00
13	13	21502	ESTRATEGIAS DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE: C. MONEREO	5	EJEMPLAR	\$ 279.50	\$ 1,397.50
14	14	21502	ESTRATEGIAS DE LECTURA. ISABEL SOLE	4	EJEMPLAR	\$ 393.25	\$ 1,573.00
15	15	21502	EVALUACION DE LA COMPRENSION LECTORA. PR. GLORIA CATALA	2	EJEMPLAR	\$ 403.00	\$ 806.00
16	16	21502	EVALUACION PSICOPEDAGOGICA. JOAN BONALS	3	EJEMPLAR	\$ 549.25	\$ 1,647.75
17	17	21502	LEER Y ESCRIBIR PARA VIVIR. MONTSERRAT FONTS ESTEVE	2	EJEMPLAR	\$ 438.75	\$ 877.50
18	18	21502	PLANIFICACION Y ANALISIS DE LA PRACTICA. NURIA GINE	2	EJEMPLAR	\$ 325.00	\$ 650.00
19	19	21502	PRACTICA EDUCATIVA: COMO ENSEÑAR. LA. ANTONI ZABALA VIDIELLA	4	EJEMPLAR	\$ 299.00	\$ 1,196.00
20	20	21502	PROGRAMACION DE AULA Y ADECUACION CURRIC. IGNAZI PUIGDELLIVOL	2	EJEMPLAR	\$ 295.75	\$ 591.50
21	21	21502	REPARAR LA ESCRITURA. DANIEL CASSANY	2	EJEMPLAR	\$ 325.00	\$ 650.00
22	22	21502	TRABAJO EN PEQUEÑOS GRUPOS EN EL AULA. E. JOAN BONALS	4	EJEMPLAR	\$ 347.75	\$ 1,391.00
23	23	21502	COMO CONSEGUIR CENTROS DE CALIDAD. HEDLEY BEARE	3	EJEMPLAR	\$ 221.00	\$ 663.00
24	24	21502	EVALUACION Y CALIDAD DE CENTROS EDUCATIV. MA. ANTONIA CASANOVA RODRIGUEZ	2	EJEMPLAR	\$ 487.50	\$ 975.00
25	25	21502	MANUAL PARA LA EVALUACION DEL PROFESORAD. JASON MILLMAN	1	EJEMPLAR	\$ 282.75	\$ 282.75
26	26	21502	METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION EDUCATIVA. RAFAEL BISQUERRA ALZINA	3	EJEMPLAR	\$ 331.50	\$ 994.50
27	27	21502	AUTONOMIA DEL PROFESORADO. LA. J. CONTRERAS	5	EJEMPLAR	\$ 347.75	\$ 1,738.75
28	28	21502	CAMBIO EDUCATIVO DESDE LA INVESTIGACION. J. ELLIOTT	5	EJEMPLAR	\$ 208.00	\$ 1,040.00
29	29	21502	CONDUCTAS DE ACOSO Y AMENAZA ENTRE ESCOL. D. OLWEUS	4	EJEMPLAR	\$ 367.25	\$ 1,469.00
30	30	21502	CRECER EN LA ERA DE LOS MEDIOS. D. BUCKINGHAM	8	EJEMPLAR	\$ 422.50	\$ 3,380.00
31	31	21502	CULTURA ESCOLAR EN LA SOCIEDAD NEOLIBERA. A.I. PEREZ GOMEZ	4	EJEMPLAR	\$ 325.00	\$ 1,300.00
32	32	21502	CURRICULUM COGNITIVO Y EDUCACION. J. BRUNER	3	EJEMPLAR	\$ 448.50	\$ 1,345.50
33	33	21502	DESARROLLO COGNITIVO Y EDUCACION. J. BRUNER	3	EJEMPLAR	\$ 370.50	\$ 1,111.50
34	34	21502	EDUCACION EN TIEMPOS DE NEOLIBERALISMO. JURJO TORRES	4	EJEMPLAR	\$ 412.75	\$ 1,651.00
35	35	21502	EDUCACION Y CONVIVIR EN LA CULTURA GLOBAL: J. GIMENO SACRISTAN	3	EJEMPLAR	\$ 464.75	\$ 1,394.25
36	36	21502	ETNOGRAFIA Y DISEÑO CUALITATIVO EN INVES. J. P. GOETZ	4	EJEMPLAR	\$ 347.75	\$ 1,391.00
37	37	21502	GLOBALIZACION E INTERDISCIPLINARIEDAD. E. J. TORRES SANTOME	4	EJEMPLAR	\$ 351.00	\$ 1,404.00
38	38	21502	INVESTIGACION CON ESTUDIO DE CASOS. ROBERT E. STAKE	3	EJEMPLAR	\$ 354.25	\$ 1,062.75
39	39	21502	INVESTIGACION Y DESARROLLO DEL CURRICULO. L. STENHOUSE	4	EJEMPLAR	\$ 458.25	\$ 1,833.00
40	40	21502	INVESTIGACION-ACCION EN EDUCACION. ELLIOTT	2	EJEMPLAR	\$ 351.00	\$ 702.00
41	41	21502	ORIENTACION DEL ESCOLAR. R.H. KNAPP	2	EJEMPLAR	\$ 191.75	\$ 383.50
42	42	21502	PEDAGOGIA POR OBJETIVOS: OBSESION POR LA. J. GIMENO SACRISTAN	3	EJEMPLAR	\$ 191.75	\$ 575.25

DATOS GENERALES

Denominación o Razón Social: COLOFÓN, S.A. DE C.V.
Acta Constitutiva: No. 42,644.
R.F.C.: COL-800201-EN1
Observaciones:

"PEDIDO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, EN LO SUCESIVO "LA UPN" Y POR LA OTRA "EL PROVEEDOR", SEÑALADO EN EL APARTADO DE DATOS GENERALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "LA UPN", a través de su representante, que:

- I.1 Que es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, creada por decreto presidencial de fecha 29 de agosto de 1978.
- I.2 Que cuenta con facultades para suscribir el presente Pedido, en términos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para llevar a cabo los procedimientos de contratación, y para suscribir contratos, convenios o pedidos que se deriven de los actos Jurídico-Administrativos previstos en las leyes y ordenamientos aplicables.
- I.3 Que el Lic. Romel Cervantes Angeles, en su carácter de Secretario Administrativo, por delegación de facultades, se encuentra autorizado para la celebración del presente pedido.
- I.4 Tener su domicilio legal en Carretera al Ajusco número 24, Col. Héroes de Padliema Delegación Tlalpán, C.P. 14200, México, Distrito Federal.

II.- Declara "El Proveedor", a través de su representante y bajo protesta de decir verdad, que:

- II.1 Es una Sociedad constituida conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en el apartado de "Datos Generales" del presente pedido.
- II.2 Cuenta con facultades para suscribir el presente Pedido, las cuales no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo cual surten plenos efectos para la celebración de este instrumento legal.
- II.3 No se encuentra en los supuestos de los artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como del artículo 8, fracción XX, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- II.4 Se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, en términos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Expuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL PEDIDO.- "El Proveedor" se obliga a entregar a "LA UPN", los bienes que se describen en el anverso del presente Pedido, ajustándose estrictamente a los términos y condiciones establecidas en las bases del procedimiento de contratación o la cotización presentada, del cual se deriva éste.

SEGUNDA.- MONTO.- Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este Pedido es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "El Proveedor" no podrá exigir por ningún concepto otra cantidad.

TERCERA.- FECHA Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.- Los bienes se entregarán en el lugar y fecha que se señala en el anverso del presente instrumento, obligándose "El Proveedor" a entregarlos a plena satisfacción de "LA UPN".

En caso de que "LA UPN" requiera modificar el lugar de entrega de los bienes, se notificará por escrito a "El Proveedor".

CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.- Las partes acuerdan que los bienes objeto del presente Pedido se paguen a precios fijos y en moneda nacional hasta la total entrega de los mismos, dentro del plazo establecido en el anverso del presente instrumento. Para que la obligación de pago se haga exigible, "El Proveedor" deberá de presentar la factura correspondiente debidamente sellada por el área del Almacén de que los bienes se entregaron a su entera satisfacción.

Las facturas deberán cumplir con los requisitos fiscales correspondientes, y ser entregadas en el Departamento de Almacén e Inventarios de "LA UPN", sita en Carretera al Ajusco N° 24, Col. Héroes de Padliema, Deleg. Tlalpán, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

QUINTA.- IMPUESTOS.- "LA UPN" entregará el importe por concepto de Impuesto al Valor Agregado a "El Proveedor", el cual lo enterará a la oficina recaudadora, conforme a la legislación fiscal vigente. Cualquier otro impuesto o derecho de carácter federal o local, distinto al antes señalado, deberá ser cubierto por "El Proveedor".

SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Para garantizar las obligaciones de este Pedido "El Proveedor", se obliga a entregar a "LA UPN", una Fianza dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de la firma de este instrumento, expedida por una Institución Afianzadora debidamente autorizada para ello, a favor de la Tesorería de la Federación, o cheque certificado o de caja por la cantidad equivalente al 10% del monto total de este Pedido, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo, atento a lo dispuesto en el artículo 48, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEPTIMA.- PENA CONVENCIONAL.- "El Proveedor" se obliga a pagar a "LA UPN", una pena convencional por atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, consistente en el 1% por cada día hábil de mora, sobre los bienes no entregados en la fecha pactada para la entrega de los mismos, señalada en el anverso del presente pedido, sin exceder el monto de la fianza de cumplimiento, contados a partir del vencimiento y sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior sin perjuicio del derecho que tiene "LA UPN" de optar entre exigir el cumplimiento de este pedido o rescindirlo y hacer exigible la fianza de garantía, la cual, en su caso, se aplicará proporcionalmente al monto de las obligaciones incumplidas.

OCTAVA.- MODIFICACIONES AL PEDIDO.- Solamente en casos justificados, las partes podrán pactar decrementos o incrementos en la cantidad de bienes adquiridos, de acuerdo al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD SOBRE LOS BIENES.- "El Proveedor" garantiza que los bienes materia de este pedido son nuevos y originales y será responsable de los mismos, hasta en tanto éstos sean recibidos a satisfacción de "LA UPN" sin aplicar ningún costo adicional por concepto de fletes, manobras de carga y descarga, seguros u otros cargos adicionales. "LA UPN" podrá hacer devoluciones de los bienes materia de este pedido, cuando existan vicios ocultos o defectos de fabricación durante su uso, presenten deficiencias en su calidad o por cualquier otra responsabilidad imputable a "El Proveedor", las que podrá realizar a partir de la entrega de los bienes. En estos casos, "El Proveedor" se obliga a reponer a "LA UPN" sin condición alguna el total de los bienes devueltos, en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de devolución de los mismos.

DÉCIMA.- SUPERVISIÓN DE LOS BIENES.- La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios de "LA UPN" verificará en todo tiempo que los bienes objeto de este Pedido, cumplan con las características ofertadas por "El Proveedor" y las condiciones y precios señalados en este Pedido hasta su total entrega, a plena satisfacción de "LA UPN".

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA.- "LA UPN" estará libre de toda responsabilidad de naturaleza penal, civil o administrativa, ya sea de carácter federal o estatal que se genere en relación a la adquisición de los bienes objeto del presente pedido. En caso de presentarse cualquier demanda en contra de "LA UPN", "El Proveedor" se obliga a responder por ello, así como rembolsar a "LA UPN", cualquier cantidad que por ese motivo hubiere tenido que erogar.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente Pedido, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

DÉCIMA TERCERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- "El Proveedor" asume toda responsabilidad en caso de las violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual. Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultoría, asesorías, estudios, e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de "LA UPN", en términos de las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA CUARTA.- RESTRICCIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS.- "El Proveedor" se obliga a no subcontratar ni a ceder en forma parcial, ni total a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este pedido, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, "El Proveedor" deberá solicitar previamente la conformidad a "LA UPN".

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, CUMPLIMIENTO Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PEDIDO.- "LA UPN" podrá rescindir administrativamente el Pedido por cualquier incumplimiento de las obligaciones administrativas anticipadas del Pedido". "LA UPN" podrá rescindir el Pedido por cualquier incumplimiento de las obligaciones administrativas en éste y/o por contravenir la normatividad aplicable en la materia.

"LA UPN" procederá a realizar el procedimiento de rescisión, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin incurrir en responsabilidad y sin necesidad de acudir ante los Tribunales Federales del Distrito Federal, o bien, podrá optar por exigir el cumplimiento del Pedido.

La terminación anticipada del contrato, deberá de ajustarse a lo establecido en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- "LA UPN" se reserva el derecho de ejercitar, en cualquier momento, la acción legal correspondiente contra "El Proveedor" por calidad, defectos y vicios ocultos de los bienes objeto de este Pedido.

DÉCIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente al objeto de este Pedido, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos de referencia, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, y demás normas y disposiciones jurídicas y administrativas vigentes que le sean aplicables.

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación del presente Pedido, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes del Distrito Federal, por lo que "El Proveedor" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente pedido, por cuadruplicado al calce y al margen por las que en él intervinieron, como constancia de su aceptación, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

OBSERVACIONES:

ELABORO:  REVISO: 

PEDIDO

FECHA DE ELABORACION	HOJA
DIA 30	2 DE 2
MES 07	
ANO SECUENCIA	
No. PEDIDO	
UPN-024/2015-AD	

LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES

SE EFECTUARA EN EL ALMACEN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL UBICADO EN CARRETERA AL JUSSCO No. 24, COL. HEROES DE PADIRNA, DELEGACION TLAJALAN, C.P. 4200, MEXICO D.F., EN UN HORARIO COMPRENDIDO DE 9:00 A 15:00, DE LUNES A VIERNES.

EL PROVEEDOR

NOMBRE: COLOFÓN, S.A. DE C.V.

R.F.C.: COL-800201-EN1

DOMICILIO LEGAL: FRANZ HALS No. 130, COL. ALFONSO XIII, DELEG. ALVARO OBREGÓN, MÉXICO D.F. C.P. 01460 TEL. 56 15 52 02, 56 15 50 41.

SUFICIENTE PRESUPUESTAL

INCLUIDA EN LA REQUISICIÓN No. 135

REQUISICIÓN DE COMPRA

REQ. No. 135 DE FECHA 12/06/2015

PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO

DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DIAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA RESPECTIVA, PREVIA ENTREGA DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

ALMACÉN ENTREGAR A:

DIRECCION DE BIBLIOTECA

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

ADJUDICACIÓN DIRECTA

FAVOR DE CITAR ESTE NUMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA A

ANTICIPO

NO APLICA

PARTIDA PRESUPUESTAL

21502

AUTORIZACIÓN PARA INVERSIÓN

DIA MES ANO

NO APLICA

CONDICIONES DE LOS PRECIOS:

FLUOS

PLAZO DE ENTREGA

CONDICIONES DE ENTREGA

SERA POR CUENTA, CARGO Y RIESGO DEL PROVEEDOR, DESDE EL MOMENTO EN QUE ABANDONE SUS INSTALACIONES Y HASTA QUE SEAN RECIBIDOS EN EL LUGAR DE LA ENTREGA, A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA UNIVERSIDAD. EL EMBALAJE Y EMPAQUE SERÁ EL QUE MEJOR GARANTICE LA INTEGRIDAD, CONSERVACIÓN Y RESGUARDO DE LOS BIENES.

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

ARTICULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

PLAZO DE ENTREGA

15 DIAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PEDIDO.

CONS	PDA No.	PDA PRESUP.	DESCRIPCIÓN DE BIENES	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
43	43	21502	PEDAGOGIA, CONTROL SIMBOLICO E IDENTIDAD. B. BERNSTEIN	2	EJEMPLAR	\$ 393.25	\$ 786.50
44	44	21502	PODERES INESTABLES EN EDUCACION. J. GIMENO SACRISTAN	3	EJEMPLAR	\$ 435.50	\$ 1,306.50
45	45	21502	PRODUCTO O PRAXIS DEL CURRICULUM. S. GRUNDY	3	EJEMPLAR	\$ 289.25	\$ 867.75
46	46	21502	PSICOLOGIA DE LA EDUCACION VIRTUAL: APRE. CESAR COLL	3	EJEMPLAR	\$ 497.25	\$ 1,491.75
47	47	21502	SOCIOLOGIA POLITICA DE LAS REFORMAS EDUC. TH. S. POPKREWITZ	3	EJEMPLAR	\$ 445.25	\$ 1,335.75
48	48	21502	TEORIA PARA LA EDUCACION. UNA: HACIA UNA W. CARR	3	EJEMPLAR	\$ 312.00	\$ 936.00
49	49	21502	COMPRENDER Y TRANSFORMAR LA ENSEÑANZA. J. GIMENO SACRISTAN	5	EJEMPLAR	\$ 321.75	\$ 1,608.75
50	50	21502	DIDACTICA DE LA HISTORIA EN LA EDUCACION. H. COOPER.	4	EJEMPLAR	\$ 315.25	\$ 1,261.00
51	51	21502	EDUCAR POR COMPETENCIAS. ¿QUE HAY DE NUE. J. GIMENO SACRISTAN	3	EJEMPLAR	\$ 276.25	\$ 828.75
52	52	21502	VIDA EN LAS AULAS. LA. PH.W. JACKSON	5	EJEMPLAR	\$ 227.50	\$ 1,137.50
53	53	21502	COMO HACER UNA EVALUACION DE CENTROS EDUC. RUIZ	5	EJEMPLAR	\$ 347.75	\$ 1,738.75
54	54	21502	DESARROLLO DE COMPETENCIAS EN MATEMATICA. ALSIMAANGEL	4	EJEMPLAR	\$ 442.00	\$ 2,210.00
55	55	21502	DESARROLLO DE ESCUELAS INCLUSIVAS. IDEAS. JOANI RUE	3	EJEMPLAR	\$ 393.25	\$ 1,179.75
56	56	21502	DISEÑO Y DESARROLLO CURRICULAR. M.A. ZABALZA	3	EJEMPLAR	\$ 367.25	\$ 1,101.75
57	57	21502	DESARROLLAR Y ENSEÑAR. TEORIA Y TECNICAS DE P. HERNANDEZ	5	EJEMPLAR	\$ 383.50	\$ 1,917.50
58	58	21502	EVALUAR ES REFLEXIONAR SOBRE LA ENSEÑANZA. CARLOS ROSALES	3	EJEMPLAR	\$ 321.75	\$ 965.25
59	59	21502	HABILIDADES DE COMUNICACION EN INTERVENCIÓN. PAMELA TREUTHICK	5	EJEMPLAR	\$ 341.25	\$ 1,706.25
60	60	21502	MATEMATICAS PARA APRENDER A PENSAR.	2	EJEMPLAR	\$ 341.25	\$ 682.50
61	61	21502	ORIGENES Y DESARROLLO DE LA ORIENTACION. BISQUERRA	5	EJEMPLAR	\$ 312.00	\$ 1,560.00
62	62	21502	PEDAGOGIA SOCIAL-EDUCACION SOCIAL. V.V.A.A	2	EJEMPLAR	\$ 386.75	\$ 773.50
63	63	21502	PROCESO MENTAL EN EL APRENDIZAJE. EL. JEROME BRUNER	2	EJEMPLAR	\$ 409.50	\$ 819.00
64	64	21502	PROPUESTAS DE INTERVENCIÓN EN EL AULA. M.A.T. GOMEZ	2	EJEMPLAR	\$ 256.75	\$ 513.50
65	65	21502	RELACION EDUCATIVA. LA. FACTORES INSTITU. MARCEL POSTIC	1	EJEMPLAR	\$ 361.40	\$ 361.40
66	66	21502	RELACION EDUCATIVA. LA. FACTORES INSTITU. MARCEL POSTIC	1	EJEMPLAR	\$ 361.40	\$ 361.40
67	67	21502	RELACION EDUCATIVA. LA. FACTORES INSTITU. MARCEL POSTIC	2	EJEMPLAR	\$ 370.50	\$ 741.00
SUBTOTAL							\$75,072.40
TOTAL							\$75,072.40

IMPORTE CON LETRA: (SESENTA Y CINCO MIL SETENTA Y DOS PESOS 40/100 MN)

\$75,072.40

\$0.00

"PROVEEDOR"

COLOFÓN, S.A. DE C.V.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL:

LUIS NÚÑEZ BECERRIL

"V.o.Ba."

ANG. CLAUDIA REYES DE LA ROSA

Jefa del Departamento de Adquisiciones

"AUTORIZA"

PROF. ENRIQUE VILLEGAS ALCANTARA

ENCARGADO DE LA SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

DATOS GENERALES

Denominación o Razón Social: COLOFÓN, S.A. DE C.V.
Acta Constitutiva: No. 42,644.

R.F.C.: COL-800201-EN1

Observaciones:

Nombre del Represante: LUIS NUÑEZ BECERRIL
Poder: No. 254,556. Escritura: No. 42,644.
Teléfono: 56 15 52 02

"PEDIDO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, EN LO SUCESIVO "LA UPN" Y POR LA OTRA "EL PROVEEDOR", SEÑALADO EN EL APARTADO DE DATOS GENERALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "LA UPN", a través de su representante, que:

- I.1 Que es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, creada por decreto presidencial de fecha 29 de agosto de 1978.
- I.2 Que cuenta con facultades para suscribir el presente Pedido, en términos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para llevar a cabo los procedimientos de contratación, y para suscribir contratos, convenios o pedidos que se deriven de los actos Jurídico-Administrativos previstos en las leyes y ordenamientos aplicables.
- I.3 Que el Lic. Romel Cervantes Angeles, en su carácter de Secretario Administrativo, por delegación de facultades, se encuentra autorizado para la celebración del presente pedido.
- I.4 Tener su domicilio legal en Carretera al Ajusco número 24, Col. Héroes de Padilla Delegación Tlalpan, C.P. 14200, México, Distrito Federal.

II.- Declara "El Proveedor", a través de su representante y bajo protesta de decir verdad, que:

- II.1 Es una Sociedad constituida conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en el apartado de "Datos Generales" del presente pedido.
- II.2 Cuenta con facultades para suscribir el presente Pedido, las cuales no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo cual surten plenos efectos para la celebración de este instrumento legal.
- II.3 No se encuentra en los supuestos de los artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como del artículo 8, fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- II.4 Se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, en términos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Expuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL PEDIDO.- "El Proveedor" se obliga a entregar a "LA UPN", los bienes que se describen en el anverso del presente Pedido, ajustándose estrictamente a los términos y condiciones establecidas en las bases del procedimiento de contratación o la cotización presentada, del cual se deriva éste.

SEGUNDA.- MONTO.- Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este Pedido es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "El Proveedor" no podrá exigir por ningún concepto otra cantidad.

TERCERA.- FECHA Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.- Los bienes se entregarán en el lugar y fecha que se señala en el anverso del presente instrumento, obligándose "El Proveedor" a entregarlos a plena satisfacción de "LA UPN".

En caso de que "LA UPN" requiera modificar el lugar de entrega de los bienes, se notificará por escrito a "El Proveedor".

CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.- Las partes acuerdan que los bienes objeto del presente Pedido se paguen a precios fijos y en moneda nacional hasta la total entrega de los mismos, dentro del plazo establecido en el anverso del presente instrumento. Para que la obligación de pago se haga exigible, "El Proveedor" deberá de presentar la factura correspondiente debidamente sellada por el área del Almacén de que los bienes se entregaron a su entera satisfacción.

Las facturas deberán cumplir con los requisitos fiscales correspondientes, y ser entregadas en el Departamento de Almacén e Inventarios de "LA UPN", sita en Carretera al Ajusco No 24, Col. Héroes de Padilla, Deleg. Tlalpan, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

QUINTA.- IMPUESTOS.- "LA UPN" entregará el importe por concepto de Impuesto al Valor Agregado a "El Proveedor", el cual lo enterará a la oficina recaudadora, conforme a la legislación fiscal vigente. Cualquier otro impuesto o derecho de carácter federal o local, distinto al antes señalado, deberá ser cubierto por "El Proveedor".

SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Para garantizar las obligaciones de este Pedido "El Proveedor", se obliga a entregar a "LA UPN", una Fianza dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de la firma de este instrumento, expedida por una Institución Afianzadora debidamente autorizada para ello, a favor de la Tesorería de la Federación, o cheque certificado o de caja por la cantidad equivalente al 10% del monto total de este Pedido, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo, atento a lo dispuesto en el artículo 48, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA.- PENA CONVENCIONAL.- "El Proveedor" se obliga a pagar a "LA UPN", una pena convencional por atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, consistente en el 1% por cada día hábil de mora, sobre los bienes no entregados en la fecha pactada para la entrega de los mismos, señalada en el anverso del presente pedido, sin exceder el monto de la fianza de cumplimiento, contados a partir del vencimiento y sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior sin perjuicio del derecho que tiene "LA UPN" de optar entre exigir el cumplimiento de este pedido o rescindirlo y hacer exigible la fianza de garantía, la cual, en su caso, se aplicará proporcionalmente al monto de las obligaciones incumplidas.

OCTAVA.- MODIFICACIONES AL PEDIDO.- Solamente en casos justificados, las partes podrán pactar decrementos o incrementos en la cantidad de bienes adquiridos, de acuerdo al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD SOBRE LOS BIENES.- "El Proveedor" garantiza que los bienes materia de este pedido son nuevos y originales y será responsable de los mismos, hasta el concepto de fletes, maniobras de carga y descarga, seguros u otros cargos adicionales. "LA UPN" podrá hacer devoluciones de los bienes materia de este pedido, cuando existan vicios ocultos o defectos de fabricación durante su uso, presenten deficiencias en su calidad o por cualquier otra responsabilidad imputable a "El Proveedor", las que podrá realizar a partir de la entrega de los bienes. En estos casos, "El Proveedor" se obliga a reponer a "LA UPN" sin condición alguna el total de los bienes devueltos, en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de devolución de los mismos.

DÉCIMA.- SUPERVISIÓN DE LOS BIENES.- La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios de "LA UPN" verificará en todo tiempo que los bienes objeto de este Pedido, cumplan con las características ofertadas por "El Proveedor" y las condiciones y precios señalados en este Pedido hasta su total entrega, a plena satisfacción de "LA UPN".

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA.- "LA UPN" estará libre de toda responsabilidad de naturaleza penal, civil o administrativa, ya sea de carácter federal o estatal que se genere en relación a la adquisición de los bienes objeto del presente pedido. En caso de presentarse cualquier demanda en contra de "LA UPN", "El Proveedor" se obliga a responder por ello, así como rembolsar a "LA UPN", cualquier cantidad que por ese motivo hubiere tenido que erogarse.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente Pedido, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

DÉCIMA TERCERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- "El Proveedor" asume toda responsabilidad en caso de las violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual. Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultoría, asesorías, estudios, e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de "LA UPN", en términos de las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA CUARTA.- RESTRICCIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS.- "El Proveedor" se obliga a no subcontratar ni a ceder en forma parcial, ni total a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este pedido, con excepción de los derechos de cobro; en cuyo caso, "El Proveedor" deberá solicitar previamente la conformidad a "LA UPN".

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, CUMPLIMIENTO Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PEDIDO.- "LA UPN" podrá rescindir administrativamente el Pedido por cualquier incumplimiento de las obligaciones contratadas en éste y/o por contravenir la normatividad aplicable en la materia.

"LA UPN" procederá a realizar el procedimiento de rescisión, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin incurrir en responsabilidad y sin necesidad de acudir ante los Tribunales Federales del Distrito Federal; o bien, podrá optar por exigir el cumplimiento del Pedido.

La terminación anticipada del contrato, deberá de ajustarse a lo establecido en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- "LA UPN" se reserva el derecho de ejercitar, en cualquier momento, la acción legal correspondiente contra "El Proveedor" por calidad, defectos y vicios ocultos de los bienes objeto de este Pedido.

DÉCIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente al objeto de este Pedido, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos de referencia, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, y demás normas y disposiciones jurídicas y administrativas vigentes que le sean aplicables.

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación del presente Pedido, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes del Distrito Federal, por lo que "El Proveedor" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente pedido, por cuadruplicado al cake y al margen por las que en el intervinieron, como constancia de su aceptación, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

OBSERVACIONES:

ELABORÓ:  REVISÓ: 